



TÉRMINOS DE REFERENCIA:

“FORTALECIMIENTO LEGAL Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIOACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE QUINTANA ROO”

Julio 2020

Los alcances mencionados en los presentes términos de referencia son enunciativos y no limitativos, por lo que cada tema puede ser ampliado de acuerdo con la experiencia del prestador de servicio, debiendo cumplirse, como mínimo, con los puntos solicitados sin que esto implique necesariamente un incremento en el costo del estudio.



CONTENIDO

1. JUSTIFICACIÓN	2
2. ANTECEDENTES.....	5
3. OBJETIVOS.....	7
3.1. Objetivo general	7
3.2. Objetivos específicos	7
4. ALCANCES.....	9
4.1. Análisis normativo	9
5. TIEMPO DE ENTREGA	10
6. ENTREGABLES	11
7. LINEAMIENTOS GENERALES.....	13
8. CRITERIOS DE ENTREGA	14



1. JUSTIFICACIÓN

Con el fin de cumplir con los objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2020 y la implementación de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo (Ley App), se requiere que exista un fortalecimiento a la Institución para garantizar certeza jurídica en los Proyectos de Asociación Público-Privada.

Y de la necesidad del Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO) de fortalecer nuestros procesos para implementar proyectos de infraestructura y servicios bajo modelos de Asociaciones Público-Privadas con una mayor eficiencia para atender las necesidades de la sociedad con un menor costo.

Los proyectos impulsados bajo este esquema se encuentran regulados en la Ley App y su Reglamento, que constituyen herramientas jurídicas a la mano del Gobierno del Estado, para atender con mayor eficiencia las necesidades crecientes de servicios e infraestructura de la población y los diversos mecanismos contractuales.

En virtud de que la AGEPRO, se encuentra impulsando el Proyecto “Puente Vehicular Nichupté” (Proyecto), cuyo objetivo es proveer una nueva conexión vial entre el centro urbano de Cancún, Municipio de Benito Juárez, específicamente en la glorieta Monumento Antigua Torre de Control en donde convergen las Avenidas Bonampak, Avenida Rodrigo Gómez y la Carretera Federal 307 Tulum – Cancún; y la zona hotelera, específicamente en el Boulevard Kukulcán a la altura del Hotel Ritz-Carlton, con una longitud aproximada de 8.6 km, atravesando en gran parte de su longitud el Sistema Lagunar Nichupté.

El proyecto se encuentra alineado al Programa Estatal de Desarrollo 2016-2022 y forma parte del Programa Institucional de Inversión de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado De Quintana Roo 2016 – 2022; en el año 2018 bajo el acuerdo 03/VSE/09/18 la H. Junta de Gobierno autorizó el programa de trabajo de



la Agencia para determinar la viabilidad del proyecto con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo (Ley APP).

Como resultado de la evaluación de los estudios fundados en el artículo 15 de la LAPP, esta Agencia dictaminó que el Proyecto es procedente y es oportuno llevarlo a cabo en los términos del artículo 35, fracción I de la Ley APP. En consecuencia, el proyecto se presentó a consideración de la H. Junta de Gobierno en la primera sesión extraordinaria, en el que se determinó la procedencia de llevar a cabo el Proyecto como Asociación Público-Privada, este acto cierra la etapa de Formulación e inicio de la etapa de Estructuración establecida en el artículo 12 de la Ley APP.

En consecuencia de los estudios y sus resultados, así como la decisión de continuar con la gestión del Proyecto, se deriva una serie de actos posteriores que requiere a la Agencia contratar otros estudios o servicios necesarios para la ejecución del Proyecto apegado a lo establecido en el artículo 18 y 37 de la Ley APP, por lo que la Agencia deberá transitar en el desarrollo del proyecto cumpliendo los requerimientos de la normatividad legal y con la interpretación adecuada además de ser eficiente respecto de los requerimientos de los distintos involucrados del proyecto; por tal motivo se requiere la contratación de un servicio de **“Fortalecimiento Legal y Acompañamiento Institucional para la Ejecución y desarrollo de Proyectos bajo la Modalidad de Asociaciones Público Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo”**.

La Agencia busca contar con un soporte para:

Interpretación: La nueva normatividad es exigente y la Agencia debe interpretarla adecuadamente para garantizar el apego a la legalidad, mitigar conflictos y responder de manera eficaz y eficiente a los requerimientos de las autoridades.

Alternativas de solución: El desarrollo del proyecto ha adquirido una ruta única en la que deben ser alineados los distintos actores ya sean privados o institucionales, en el que la consultoría identificará y propondrá alternativas que garantice velar por los intereses de Estado.

Know How: El desarrollo del proyecto conforme al marco legal aplicable, exige realizar una serie de procesos, documentos y formatos. Para asegurar un proceso



documental de calidad que consolide el capital intelectual del desarrollo del proyecto, es necesario sentar las bases de manera sólida para el desarrollo de los procesos de la Agencia que facilite la formación y aprendizaje del personal, propiciando la mejora continua a través de las lecciones aprendidas, hecho que resulta relevante al ser la primera vez que se transita en el desarrollo de un Proyecto de Asociación Pública Privada en el Estado de Quintana Roo.

La dimensión de los proyectos, así como la dinámica que el Proyecto Vehicular Nichupté ha adquirido, así como los plazos en los que deben ser cumplidas por el Estado, exige de manera expedita contar con el servicio antes expuesto; por tal motivo y en función de tener una capacidad de respuesta ante los retos inmediatos, se solicita disminuir el tiempo en el periodo de la licitación.

Por lo tanto, es necesaria la contratación del servicio de **“FORTALECIMIENTO LEGAL Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE QUINTANA ROO”** para la consecución de los objetivos planteados por la AGEPRO, para contar con un adecuado balance y una total certeza jurídica y que dicha Asesoría sirva como base para los subsecuentes Proyectos que desarrolle la AGEPRO.



2. ANTECEDENTES

La Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada el 29 de junio de 2017, en la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Patrimonio del Estado de Quintana Roo, en dicha reforma contiene la Extinción Administrativa del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, donde se ordena la fusión y absorción de las funciones, atribuciones, derechos y obligaciones del Instituto de Patrimonio Inmobiliario a la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo. Lo anterior, con la finalidad de garantizar la transparencia en las acciones que estaban a cargo del Instituto del Patrimonio Inmobiliario, y para propiciar el impulso de proyectos viables de Asociaciones Público-Privadas con el fin de atraer proyectos de inversión privada, activar la economía, instaurar mayor infraestructura y mejores servicios en beneficio de la sociedad quintanarroense; lo anterior, mediante el debido análisis jurídico, técnico y financiero.

En esa misma fecha se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y Los Municipios de Quintana Roo creando así un instrumento jurídico que establece procedimientos, etapas, modalidades y lineamientos enfocados a la regulación del procedimiento que brinde certeza, tanto a la iniciativa privada, como al gobierno del estado y los municipios; con el objetivo de generar proyectos de infraestructura y servicios de largo plazo.

En la misma publicación se abroga la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y Los Municipios de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial el 22 de marzo del 2011.

El 10 de noviembre de 2017, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la reforma de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, donde se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley con la finalidad de fortalecer las oportunidades de inversión para el impulso de la economía; a través



de diversos mecanismos que amplíen y den mayor certeza jurídica, en los procesos, la ejecución y operación de la inversión tanto pública como privada.

El 30 de julio de 2018 se publica el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público-Privadas del Estado de Quintana Roo.

La Misión de la AGEPRO a través de su Programa Institucional es *“Impulsar el desarrollo económico del Estado a través de la gestión del patrimonio y los proyectos estratégicos, bajo la óptica de resolver problemas reales y de aprovechar las oportunidades de inversión vinculando al sector privado”*.

En el tema de Impulso a la Inversión Público – Privada se plantea el objetivo de *“Aprovechar la oportunidad de asociar la inversión pública y privada en proyectos estratégicos para la construcción de infraestructura que garantice una mejor prestación de servicios”*.

Estrategia: Consolidar proyectos estratégicos sólidos y viables bajo algún esquema de Asociación Público Privada.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

Obtener un servicio de fortalecimiento legal y especializado para el apoyo relacionado con el Desarrollo Institucional para la Implementación y ejecución de Proyectos bajo la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo.

3.2. Objetivos específicos

- Obtener apoyo y acompañamiento relacionado con el fortalecimiento institucional y el desahogo de consultas; así como en el desarrollo de documentos institucionales y modelos derivados de la Ley App y su Reglamento que faciliten la aplicación de metodologías desarrolladas en Proyectos App y el uso de las mejores prácticas.
- Atender consultas relacionadas con los servicios y la interpretación de la Ley App y su Reglamento.
- Elaborar una guía para el desarrollo del Proceso de Proyectos APP y con base al análisis legal al marco jurídico de la Ley APP y su Reglamento que comprenda los elementos que se describen en el presente documento.
- Formular la estructura para la integración de los libros blancos por Proyecto y una guía para el desarrollo de Proyectos.
- Desarrollar los documentos de carácter institucional que permitan contar un banco básico de modelos de documentos para su aplicación en los Proyectos App.
- Diseñar la estructura de documentos básicos que requieran la aprobación de la Junta de Gobierno para la autorización de Proyectos APP.
- Elaborar el procedimiento para recopilar y digitalizar la información que genere y la que ya cuenta la AGEPRO relacionada con Proyectos App, en

cumplimiento a la Normatividad aplicable en Transparencia y en la Función Pública.

- Diseñar los formatos de la cedulas de análisis para la incorporación de la información y los documentos técnicos, legales y financieros que cada expediente debe contener de acuerdo con su Proyecto Específico siempre en apego a la Ley App y su Reglamento.
- Detallar la integración básica de los procesos que prevé la Ley App y su Reglamento.
- Identificar los plazos de ejecución de las actividades que prevé la Ley App y su Reglamento.
- Distinguir claramente los actos principales de autoridad en los que intervendrá la AGEPRO, así como los actos de coordinación que realice con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- Identificar los principales actos bajo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- Identificar los principales actos que deban ser publicados en el portal web de la AGEPRO



4. ALCANCES

El consultor debe brindar el fortalecimiento legal y acompañamiento institucional y el desahogo de consultas; una guía para el desarrollo de los Proyectos App, así como el apoyo en el desarrollo de documentos institucionales y modelos derivados de la Ley App y su Reglamento, un modelo para desarrollar libros blancos por cada Proyecto de la AGEPRO, según se indica en el apartado de entregables siguiente.

4.1. Análisis normativo

Analizará la Ley APP y su Reglamento, así como todas las leyes relativas principales y aplicables a los procesos para la realización de Proyectos App.

Analizar las atribuciones que le corresponden a la AGEPRO en relación con su marco jurídico.

5. TIEMPO DE ENTREGA

El tiempo de contratación para la Asesoría, el acompañamiento y para el desarrollo de los entregables será un plazo de 5 meses a partir de la firma del contrato.

Calendario físico y financiero

CONCEPTO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
1.Respuesta a todas las consultas realizadas por la AGEPRO. 2.Notas Informativas. 3.Modelo de Oficios y escritos principales previstos en la Ley App y su Reglamento. 4.Proyecto de Estructura de la Guía para el desarrollo del proceso de Proyectos App.	20%				
5.Modelo de Actas administrativas relacionadas con la estructuración de los Proyectos APP. 6.Modelo de dictámenes que prevé la Ley APP y su Reglamento. Adicional respuesta de todas las consultas.		20%			
7.Modelo de la estructura para los libros blancos para los Proyectos APP. 8. Identificación de los principales actos que requieran ser publicados en la página web conforme a la Ley App y su Reglamento. Adicional respuesta de todas las consultas.			20%		
9.Diseño de las cédulas de análisis. 10. Matriz de plazos de ejecución que prevé la Ley APP y su Reglamento. Adicional respuesta de todas las consultas.				20%	
11.Identificación de principales en los que intervenga la AGEPRO. 12.Guía para el desarrollo del Proceso de Proyectos APP por iniciativa pública y Propuesta No Solicitada (PNS) Adicional respuesta de todas las consultas.					20%

6. ENTREGABLES

La empresa contratada deberá entregar a la AGEPRO los siguientes entregables:

1.- Respuesta a las consultas realizadas por la AGEPRO, que se podrán realizar a través de solicitud por oficio o por correo electrónico jacqueline.arreola@agepro.gob.mx.

2.-Notas informativas

3.-Modelos de oficios y escritos principales previstos en la Ley App y en su Reglamento.

4.-Proyecto de Estructura de la Guía para el desarrollo del proceso de proyectos App.

5.-Modelo de actas administrativas relacionadas con la estructuración de los Proyectos APP hasta la adjudicación de los mismos.

6.-Modelo de dictámenes que prevé la Ley App y su Reglamento.

7.-Modelo de estructura para los libros blancos para los Proyectos APP.

8.-Identificación de los principales actos que requieran ser publicados en la página web conforme a la Ley App y su Reglamento.

9.- Diseño los formatos de la cédulas de análisis para la incorporación de la información y los documentos técnicos, legales y financieros que cada expediente debe contener de acuerdo con su Proyecto Específico siempre en apego a la Ley App y su Reglamento.

10.- Matriz de plazos de ejecución que prevé la Ley App y su Reglamento.

11.-Identificación de los principales actos en los que intervenga la AGEPRO.

12.-Guía para el desarrollo del Proceso de Proyectos App por iniciativa pública y Propuesta No Solicitada (PNS). Adicional respuesta de todas las consultas.

7.- ESPECIFICACIONES DE LOS ENTREGABLES

Archivo digital del en versión Word 2016.

1) Documento impreso con las siguientes características:

- En papel blanco de tamaño carta (21.5x28 cm).
- Páginas numeradas e índice con numeración de páginas.
- Formato del texto:
 - Margen izquierdo = 4 cm, márgenes superior, inferior y derecho = 3 cm.
 - Párrafos justificados, con interlineado sencillo.
 - Fuente de texto Futura Bk BT, 12 puntos.

2) Los entregables se deberán de presentar en 3 juegos originales.

7. LINEAMIENTOS GENERALES

Los siguientes aspectos deberán considerarse obligatorios por parte del consultor:

- Conocer, analizar y aplicar la información contenida en estos Términos de Referencia, mismos que son de estricta observancia para el cumplimiento del Contrato.
- La normatividad aplicable por contemplar debe ser vigente.
- Los consultores deberán ser especialistas en Proyectos de Asociación Público Privada con la experiencia suficiente en el desarrollo de Infraestructuras a través de dichos esquemas e incluir en su equipo especialistas Legales. Contar con conocimiento práctico de diferentes procesos de asociación público-privada
- Los consultores deberán contar con la capacidad técnica y económica para asegurar la inmediata disponibilidad de los recursos materiales y humanos para la realización de la asesoría, acompañamiento y de la entrega de los trabajos conforme a las especificaciones y normatividad vigente, dentro de los plazos establecidos en estos Términos de Referencia.
- En caso de que sean necesarias reuniones con la Agencia y/u otras autoridades ya sea en la ciudad de Cancún o Chetumal y sea requerida que la empresa contratada acuda deberá contemplar hasta 4 reuniones y dichos gastos que se llegaren a generar deberán ser a costa de la empresa contratada.

8. CRITERIOS DE ENTREGA

La recepción de los trabajos se hará en las oficinas de AGEPRO y se entregarán de acuerdo con el calendario físico y financiero y en las fechas de terminación del contrato para su revisión e integración por parte de AGEPRO. Y en cada una de las entregas se harán en 3 juegos impresos.

- Para su aprobación final, AGEPRO contará hasta con 20 días hábiles, para emitir observaciones y comentarios; el prestador de servicios entregará, a más tardar, el trabajo revisado y editado en los siguientes 5 días hábiles a partir de la entrega de las observaciones finales por parte de AGEPRO.
- Todos los documentos y anexos deberán llevar el logotipo y letreros generales que indique la AGEPRO.
- En relación a la entrega de o diagramas o los formatos de presentación y tamaños, serán propuestos por el Consultor y aprobados por AGEPRO, considerando el tamaño de claves y letreros en general, para evitar que al ser reducidos se pierda su legibilidad y proporciones.
- En caso que AGEPRO lo indique, deberán respetarse las normas y bases de diseño que la propia institución determine, previa revisión del cumplimiento de las normas antes citadas.
- Los alcances mencionados son enunciativos y no limitativos, por lo que cada punto puede ser ampliado de acuerdo con la experiencia del prestador de servicios, debiendo cumplirse, como mínimo, con los puntos solicitados sin que esto implique necesariamente un incremento en el costo del estudio.
- De considerarse una modificación a los presentes términos de referencia, que redunde en beneficio del trabajo se deberá hacer la propuesta de modificación a AGEPRO, para su revisión y aprobación, en su caso.
- En el caso de presentarse algún error por parte del prestador de servicios este estará obligado a realizar los trabajos necesarios para corregir, modificar,

sustituir o complementar la parte o partes del trabajo a que haya lugar, sin que esto implique costo adicional para AGEPRO.

- No se aceptarán documentos inconclusos o que se encuentre incompletos de conformidad con la descripción de los Términos de Referencia.
- El consultor debe realizar las aclaraciones pertinentes que se demanden para la obtención de la validación de los entregable.
- Los trabajos entregados y recibidos por AGEPRO, pasarán a ser propiedad de la Institución.

ELABORACIÓN DE LOS TDR

Elaborado por:



Lic. Jacqueline Arreola Pérez

Directora de Licitaciones y Contratos

Cancún, Quintana Roo Julio 2020